

Lic. Gerardo Suero Correa, Supervisor Administrativo;
Lic. Luis Colpo Heredia, Supervisor Técnico;
Lic. Lázaro García, Supervisor de Capacitación;

Los Señores: Pablo Raúl de la Cruz, Nebil Manzanillo, Lic. Henry Pimentel, Agustín Aquino Torres, Julio Carrera Soriano, Ramón Emilio Contreras, Ing. Carmen Leyda Mora, Félix Santana, Primitivo Cadette, Cesáreo Contreras, Ing. Vernice Páez, José de Jesús Reynoso, Nerys Figaris, Altagracia Heredia, Julián Cruz Almonte, César Manzueta, Lic. Pablo Torres, Fausto Corporán, Juan Suazo, Giovanni Mezquita, Leonardo Santana, Santo Angel Peguero, Henry Rodríguez Bonet, Virgilio Peralta y Manuel Suero; Miembros.

Los Señores: Ing. Ramón Albuquerque, Ing. Ricardo Contreras, Dr. Roberto Arturo Berroa, Licda. María Estela De La Cruz, Altagracia Herrera Brito, Cristian García De La Cruz, Sergia Sobeida Santiago, Ramón Santo y Pedro Tineo; Miembros Ex – Oficio.

Los Señores: Prof. Rafael Heredia Abreu, Ramón Pérez, Lic. José Manuel Camarena, José Napoleón Domínguez, Prof. Nelly Manuel Doñé, Juan Piñao Ortiz, Lic. Jesús Martínez Alberti y Lic. Alvarez Soto; Asesores.

ARTICULO 3.- La Secretaría de Estado de Deportes, Educación Física y Recreación, a través de la Dirección General de los XIII Juegos Deportivos Nacionales, deberá coordinar y ejecutar las disposiciones del presente decreto.

ARTICULO 4.- Envíese a las Secretarías de Estado, Direcciones Generales y demás instituciones pertinentes para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 334-05 que crea e integra el Consejo Presidencial de Fomento a las Exportaciones Nacionales.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 334-05

CONSIDERANDO: El estancamiento de las exportaciones nacionales durante las últimas tres décadas, debido principalmente al cambio en la demanda de los productos y/o servicios en los mercados internacionales, a la calidad de la oferta exportable, así como, a trabas financieras y burocráticas.

CONSIDERANDO: Que ante el nuevo orden mundial de comercio, y la dificultad de competir con países que ofrecen grandes exenciones a sus exportadores, es importante incentivar a los exportadores nacionales para que puedan aprovechar las ventajas del intercambio comercial con los países con los cuales hemos suscrito acuerdos comerciales y acceso preferencial a sus mercados.

CONSIDERANDO: La urgencia de implementar una política de comercio exterior que apoye al sector exportador nacional y establezca mecanismos de solución a corto, mediano y largo plazo, a los problemas del sector industrial nacional.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se crea el Consejo Presidencial de Fomento a las Exportaciones Nacionales, como organismo mixto, compuesto por instituciones del sector público y el sector privado, que tiene como objetivos principales:

- a) Promover una cultura exportadora;
- b) Fortalecer el Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (CEI-RD);
- c) Implementar una política de comercio exterior que persiga la convergencia industrial y elimine el sesgo anti-exportador entre el modelo de zonas francas y la industria nacional;
- d) Establecer un moderno sistema de ventanilla única de exportación;
- e) Formar los sectores y/o cluster de exportación;
- f) Apoyar al Plan Nacional de Competitividad;
- g) Reformar los puertos y aduanas del país;
- h) Establecimiento de una Marca-País;
- i) Negociación y aprovechamiento de los acuerdos comerciales y acceso preferencial a mercados, suscritos por el país.

ARTICULO 2.- El Consejo Presidencial de Fomento a las Exportaciones Nacionales estará integrado por: El Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana, (CEI-RD), que lo presidirá, y como miembros: La Secretaría de Estado de Finanzas, el Secretariado Técnico de la Presidencia y el Banco Central, en representación del sector público; y en representación del sector privado, tres (3) miembros designados por la Asociación Dominicana de Exportadores, Inc. (ADOEXPO).

ARTICULO 3.- El Consejo Presidencial de Fomento a las Exportaciones Nacionales se reunirá por convocatoria del Secretario de Estado y Director Ejecutivo del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (CEI-RD), en un plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de la fecha del presente Decreto, a fin de elaborar su Reglamento Interno.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 335-05 que autoriza el uso de la tarjeta de turista para ingresar a la República Dominicana, a los nacionales de las Repúblicas Checa y Eslovaca y a los nacionales de Nueva Zelandia.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 335-05

CONSIDERANDO: Que el Gobierno nacional debe adoptar cuantas medidas sean necesarias para la promoción, fomento y expansión del turismo cuya actividad es vital para el desarrollo cultural, social y económico del país, principalmente como fuentes generadoras de divisas.

CONSIDERANDO: Que los planes y programas que está desarrollando el Gobierno dominicano para la promoción y desarrollo del turismo hacia la República Dominicana hace propicia la necesidad de flexibilizar el ingreso a su territorio de extranjeros en capacidad y calidad de turistas.

VISTA la Ley No. 199, de fecha 9 de mayo de 1966, que autoriza el uso de la tarjeta de turista con la cual se podrá ingresar al territorio nacional con fines turísticos sin necesidad de una visa consular.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente